

DERECHOS DE LOS PADRES

Como padre, USTED tiene derecho a:



- Ser informado sobre el objetivo de una reunión del IEP junto con una explicación de la evaluación, recomendaciones y razones de las recomendaciones y a ser informado sobre todas las opciones del programa tanto públicas como privadas.
- Participar en cada reunión para desarrollar o revisar un IEP, dar autorización previa para servicios de educación especial y asignación y permitir la participación de un estudiante en la reunión del IEP, cuando corresponda, y registrar electrónicamente en una grabadora de audio los procedimientos de una reunión del IEP previa notificación de 24 horas al equipo del IEP.
- Revisar todos los expedientes educativos dentro de un periodo de cinco días después de una solicitud oral o escrita y antes de una reunión del IEP o audiencia administrativa y obtener copias, incluyendo copias del IEP, los hallazgos de la evaluación, las decisiones educativas recomendadas y las razones de esas decisiones.
- Que su hijo sea educado en un ambiente que permita la interacción apropiada con compañeros no discapacitados.
- Que su hijo reciba una asignación provisional inmediata cuando es trasladado de una Dependencia Local de Educación (LEA) en la que la última asignación fue en un programa de educación especial y a recibir una recomendación final, dentro de un periodo de 30 días, en relación con la continuación de los servicios de educación especial.
- Solicitar que se haga una reunión del equipo del IEP dentro de un periodo de 30 días desde que la LEA recibió una solicitud escrita de revisión del IEP de su hijo.
- Apelar la decisión de una audiencia de debido proceso presentando una acción civil en un tribunal estatal o federal dentro de un periodo de 90 días a partir de la decisión.
- Solicitar al tribunal que le asigne honorarios razonables para el abogado y costos relacionados si usted es la parte ganadora en una audiencia de debido proceso o acción subsecuente del tribunal.

La dependencia local de educación (LEA) tiene la responsabilidad principal de garantizar una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE) para los estudiantes de la LEA que son elegibles para recibir servicios de educación especial. Para obtener una lista de las LEAs participantes en Desert/Mountain SELPA y Desert/Mountain Charter SELPA, comuníquese con la oficina de SELPA llamando al (760) 552-6700 o visite nuestra página web www.dmselpa.org. También se puede obtener una copia detallada de la Notificación de Garantías Procesales/Derechos de los Padres en nuestra página web o poniéndose en contacto con nuestra oficina.

Jenae Holtz, Directora Ejecutiva, CAHELP
Desert/Mountain Special Education Local Plan Area
Desert/Mountain Charter Special Education Local Plan Area
17800 Highway 18 • Apple Valley, CA 92307
(760) 552-6700 • (760) 242-5363 Fax

Rev. 9/2015

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Educación Especial y Servicios Relacionados



La educación especial es instrucción especialmente diseñada, sin ningún costo para el padre, para satisfacer las necesidades únicas de un estudiante con una discapacidad cuando esas necesidades educativas no se pueden satisfacer modificando el programa de educación general. También incluye servicios relacionados que pueden ser necesarios para que un estudiante se beneficie de instrucción especialmente diseñada.

Pregunta: ¿Qué programas y servicios se prestan con la educación especial?

Respuesta: Los servicios de apoyo de educación especial se pueden prestar en el salón de educación general o en una clase separada y puede incluir servicios relacionados. Los servicios relacionados incluyen: fonoaudiología, audiología, educación física adaptada, terapia física y ocupacional, servicios de consejería, educación vocacional especialmente diseñada y otros servicios que el equipo del IEP puede identificar como necesarios para que el estudiante se beneficie educativamente de su programa de enseñanza.

Pregunta: ¿Cómo se obtiene ayuda cuando se sospecha que existe una "necesidad excepcional"?

Respuesta: Contacte a su dependencia local de educación (LEA) por correo o por teléfono. Se programará una reunión del comité de evaluación pedagógica o de la LEA para discutir las necesidades educativas de su hijo.

Pregunta: ¿Qué tipo de educación debe brindarse a las personas con necesidades excepcionales?

Respuesta: Las leyes federales y estatales requieren que todos los estudiantes reciban una educación apropiada en un entorno de restricción mínima.

Pregunta: ¿Qué se involucra en el proceso de evaluación/valoración?

Respuesta: Las evaluaciones se hacen en áreas donde se sospecha que hay una discapacidad. Profesionales calificados observan, entrevistan y usan procedimientos apropiados de evaluación para cada estudiante. Se requiere la aprobación de los padres antes de la evaluación y estos recibirán una copia de los resultados de la evaluación.

Pregunta: ¿Todas las personas evaluadas se asignan a un programa de educación especial?

Respuesta: Las personas a quienes se les identifican necesidades educativas reciben servicios de educación especial sólo después de que el equipo del IEP determine elegibilidad y se haya obtenido la autorización de los padres para recibir dichos servicios.

Pregunta: ¿Qué es un IEP?

Respuesta: Un IEP es un "Programa de Educación Individualizada." Es un documento escrito que establece lo siguiente para las necesidades educativas de una persona: niveles actuales de desempeño, metas anuales, asignación, servicios de apoyo necesarios para implementar las metas del programa, personas responsables de los servicios de apoyo, ayudas complementarias y servicios necesarios para cumplir con el plan de estudios establecido, incluyendo educación física como corresponde. Para estudiantes de 16 años en adelante, el IEP también tiene metas y servicios de transición.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Educación Especial y Servicios Relacionados



Pregunta: ¿Quiénes participan en el desarrollo del IEP?

Respuesta: El equipo del IEP puede estar compuesto por maestros de educación general y especial, personal auxiliar, un representante de la LEA, prestadores de servicios relacionados y padres. El equipo se reúne para determinar los mejores servicios para satisfacer las necesidades del estudiante. También se invitará al estudiante a asistir si corresponde. En particular, se debe invitar a los estudiantes de 16 años en adelante a participar en las reuniones de su equipo del IEP cada vez que se discutan servicios de transición.

Pregunta: ¿Qué derechos tienen los padres o tutores en las decisiones que se toman sobre el estudiante?

Respuesta: Los padres/tutores tienen derecho a participar en las decisiones que toma el equipo del IEP y a dar autorización informada por escrito antes de implementar el IEP. Una vez el estudiante alcanza la mayoría de edad (18), los derechos otorgados a los padres, se transfieren al estudiante.

Pregunta: ¿Dónde y cómo se prestarán los servicios de educación?

Respuesta: Es política del Desert/Mountain SELPA y el Desert/Mountain Charter SELPA que, en la medida de lo posible, los estudiantes con necesidades excepcionales reciban servicios de educación con estudiantes que tienen necesidades excepcionales. Hay escuelas y cursos especiales disponibles dentro de Desert/Mountain SELPA y Desert/Mountain Charter SELPA en caso de que no sea posible prestar servicios especializados de educación en la escuela de residencia del estudiante. La ubicación de los servicios se determina en una reunión del IEP.

Pregunta: ¿Cómo pueden participar los padres en la revisión y/o desarrollo de programas de educación especial?

Respuesta: El Comité Asesor de la Comunidad (CAC) de Desert/Mountain SELPA y Desert/Mountain Charter SELPA está compuesto por padres, estudiantes, maestros, auxiliares docentes, especialistas en educación, agencias y personas con necesidades excepcionales que trabajan para brindar la educación más apropiada a personas con necesidades especiales. Las reuniones del CAC se llevan a cabo cuatro veces durante el año escolar. Para mayor información sobre el CAC; por favor visite la página web de Desert/Mountain SELPA www.dmselpa.org

Pregunta: ¿Qué es SELPA?

Respuesta: La sigla SELPA se refiere al Área del Plan Local de Educación Especial. Las SELPAs creen que todos los estudiantes pueden aprender y que a los estudiantes con necesidades especiales se les debe garantizar igualdad de oportunidades para convertirse en personas que aportan a su sociedad. Las SELPAs facilitan programas y servicios educativos de alta calidad para estudiantes con necesidades especiales y capacitación para padres y educadores. Las SELPAs cooperan con agencias del condado y con LEAs para desarrollar y mantener ambientes saludables y enriquecedores en los que los estudiantes con necesidades especiales y sus familias puedan vivir y tener éxito.

DERECHOS DE LOS PADRES

Como padre, USTED tiene derecho a:



- Una educación pública, gratuita y apropiada para personas con necesidades excepcionales.
- Remitir a su hijo (desde el nacimiento hasta los 21 años) para ser evaluado y determinar la elegibilidad para instrucción y servicios de educación especial.
- Recibir toda la información en un lenguaje claro y de manera concisa y cuando sea posible, en la lengua materna u otro medio de comunicación en el hogar.
- Recibir notificación escrita explicando los tipos de evaluación que se van a desarrollar, la necesidad y los objetivos de la evaluación propuesta y a tener un plazo de 15 días para llegar a una decisión para autorizar la evaluación. La evaluación puede empezar de inmediato después de que la LEA reciba la autorización y esta se debe hacer y se debe desarrollar un IEP dentro de un periodo de 60 días a partir de la fecha en que la LEA recibe su autorización. La LEA también debe entregar notificación previa razonable por escrito de que su hijo debe terminar estos servicios de educación especial por su edad (porque va a cumplir 22 años) o porque se va a graduar de preparatoria con un diploma porque la graduación de preparatoria y/o cumplir 22 años de edad significa que su hijo ya no será elegible para recibir servicios de educación especial bajo la ley IDEA 2004.
- Revocar su autorización para la prestación inicial de servicios. Su revocación debe hacerse por escrito y no puede ser retroactiva. Una vez usted revoque su autorización para la prestación inicial de servicios, la LEA entregará notificación escrita antes de detener los servicios para su hijo. Si en el futuro, usted busca que su hijo sea readmitido en los servicios de educación especial, la evaluación se tratará como una evaluación inicial.
- Presentar información, incluyendo los resultados de una evaluación privada, al equipo del IEP en persona o por medio de un representante.
- Dar su autorización previa para la implementación de un programa de educación individualizada como resultado de una evaluación y para que la evaluación psicológica de su hijo la lleve a cabo y la interprete una persona capacitada para evaluar factores culturales y étnicos.
- Obtener, a expensas públicas, una Evaluación Educativa Independiente (IEE) de un especialista calificado, conforme a los criterios de SELPA/LEA, si usted no está de acuerdo con una evaluación obtenida por la LEA dentro de los últimos dos años. Usted también tiene derecho a que tal evaluación haga parte de su expediente y a que se considere con respecto a la prestación de una educación pública, gratuita y apropiada y como evidencia en una audiencia de debido proceso. Sin embargo, la LEA puede decidir iniciar el debido proceso para mostrar que su evaluación es apropiada. La información sobre dónde se puede obtener una IEE está disponible en la oficina de su LEA o SELPA.
- Recibir notificación previa por escrito antes de que una LEA proponga o se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o asignación educativa de su hijo o la prestación de una educación pública, gratuita y apropiada.